

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 27 de Marzo de 2012.-

Ref.: Expte. Nro. 31.345/12, s/ antecedentes

Licitación Privada nro. 01/12 IAS.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto de Asistencia Social tramita la adquisición de 28 computadoras, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$89.600, mediante la modalidad de contratación de licitación privada (cfr. del Reglamento de Compras).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de Comisión de fs. 262, cuadro comparativo fs. 257/8, dictamen técnico de fs. 270 me remito y adhiero. Sin perjuicio de ello agrego que obra a fs. 10 la resolución nro.34/12 por la cual se aprueban los pliegos obrantes a fs. 11/27 y se llama a licitación privada, fijando fecha de apertura de sobres; a fs. 29/30 lucen las seis invitaciones a ofertar; a fs. 31 el acta de apertura de sobres y a fs. 255 su rectificación; a fs. 263/5 el proyecto de acto administrativo de Adjudicación y a fs. 266 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP. No obstante ello, para futuras tramitaciones aconsejo se acompañe dictamen legal. Asimismo sugiero que se invoque y consigne como norma conducente a efectos de rechazar las ofertas inadmisibles el inciso f) del artículo 16 del PByCP o bien, que es lo mismo, el inciso f) del artículo 24 del PByCG, y no el residual inciso d). Por otro lado estimo pertinente corregir el considerando 4° en cuanto dice que “esta Comisión” cuando el firmante es el Presidente del IAS, debiera leerse “la Comisión”, y agregar en el artículo 2° que el rechazo es por la inadmisibilidad de las ofertas.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 22/12.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS